

DECRETO SUPREMO N° 2463

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el inciso q) del Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, establece que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua se encuentra facultado para realizar las tareas de la Administración Pública.

Que el inciso a) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0163, de 10 de junio de 2009, dispone que la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua ? EMAGUA es un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, que se constituye como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2063, de 23 de julio de 2014, señala que la autorización de compra de vehículos debe realizarse mediante Decreto Supremo, independientemente de la fuente de financiamiento.

Que las entidades solicitantes requieren la compra de vehículos automotores, para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de sus actividades programadas, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la normativa vigente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I.** Se autoriza a la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua ? EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la compra de dos (2) camionetas doble cabina 4x4 tipo estándar, destinadas a actividades operativas de supervisión y seguimiento de los proyectos a ejecutarse en el marco del Programa de Agua y Saneamiento en Áreas Periurbanas ? PASAP, para las unidades departamentales de La Paz y Oruro.
- II.** Se autoriza al Ministerio de Medio Ambiente y Agua la compra de dos (2) camionetas doble cabina 4x4 tipo estándar, a favor de la Unidad de Coordinación y Ejecución del ?Programa Nacional de Riego con Enfoque de Cuenca II - UCEP PRONAREC II?, para ser utilizadas en actividades operativas que apoyen al seguimiento y monitoreo en la construcción de obras de infraestructura de riego y desarrollo de la asistencia técnica, en proyectos que conforman la cartera del programa en los Departamentos de Tarija y Chuquisaca.

La señora Ministra de Estado en el Despacho de Medio Ambiente y Agua, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE AUTONOMÍAS, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigos Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Nemesia Achacollo Tola, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO E INTERINO DE EDUCACIÓN, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.